



CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO, QUE EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “BOSQUE LA PRIMAVERA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTR. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “BOSQUE LA PRIMAVERA” Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAGUEY EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ “EL IDEFT”; QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

I.- Declara el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “BOSQUE LA PRIMAVERA”, que:

I.A.- Es un Organismo Público Descentralizado y que cuenta con la capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente Convenio según consta en la Promulgación del Decreto de Creación 24475/LX/13, mediante el cual se crea la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado “Bosque de la Primavera”. Aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, en sesión del 19 de septiembre del 2013, y publicado el 12 de Octubre de 2013 en el periódico oficial “El estado de Jalisco”.

I.B.- Su objeto social es el siguiente:

## CAPÍTULO I

**Artículo 1.** Se crea el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “BOSQUE LA PRIMAVERA”, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene como objeto la administración y manejo del Área de Protección de Flora y Fauna “La Primavera”, en los términos del artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

## CAPÍTULO II

**Artículo 5.** Para los efectos de la Ley, el Organismo tendrá los siguientes objetivos:

- I. Ejercer las atribuciones de administración, manejo y gestión en beneficio del Área de Protección.
- II. Coordinar la participación de los Gobiernos Municipales involucrados directamente en el Área de Protección, así como de los entes públicos y privados con intereses directos en el Área de Protección; y
- III. La realización de todos los actos que posibiliten y potencialicen el alcance de los objetivos del Organismo.

I.C.- Su representante legal es el Mtro. Marciano Valtierra Azotla, en su carácter de Director General acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el Gobernador del Estado,

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, mediante oficio que surte efectos a partir del 01 de octubre de 2014.

**I.D.-** Consciente de la importancia que reviste la participación de los recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de las actividades productivas del país y en particular aquellas relacionadas con su objeto social y conociendo la estructura y objeto de “**EL IDEFT**”, manifiesta su interés por coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstas en el presente Convenio, con la finalidad de formar personal capacitado que requiere el aparato productivo estatal.

**I.E.-** Tiene su domicilio fiscal en Avenida Vallarta número 6503 Local E 38, colonia Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco Tel. (33)31-10-09-17, C.P. 45010.

## **II.- Declara “EL IDEFT” que:**

**II.A.-** Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al Decreto de Creación No. 18189, expedido por el H. Congreso del Estado, aprobado el 14 de diciembre de 1999, y publicado el 23 de diciembre de 1999 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”; dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), sectorizado a la Secretaría de Educación Jalisco (SEJ) y adscrito a la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Tecnológica (CEMSSyT).

**II.B.-** Que comparece en este acto **Carlos Alberto Martínez Maguey**, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General del IDEFT, acude a la celebración de este convenio con la facultad conferida con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 14 fracción III inciso j), 15 y 60 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; así como por los artículos 7 y 8 fracciones I,II,III y demás relativos del reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco. Acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el Secretario de Educación, L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López, por instrucciones del C. Gobernador del Estado de Jalisco, mediante oficio SEJ-0785/15 con fecha 05 de agosto del 2015.

**II.C.-** Tiene como objeto impartir e impulsar la Formación para el Trabajo en la Entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el Sector Productivo y las necesidades del desarrollo regional, estatal y nacional, de acuerdo con la Fracción II del Art. 6 de su Decreto de Creación.

**II.D.-** Para cumplir con sus fines cuenta con Planteles en los municipios de Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlán el Grande, Villa Hidalgo, Puerto Vallarta, Autlán de Navarro, Lagos de Moreno, Amatitán, Zapopan, Arandas, Huejuquilla el Alto y San Julián, cada uno de ellos con Responsables de la Dirección, así como con Unidades de Acción Móvil en los municipios de Tamazula de Gordiano, Chapala, Tepatitlán de Morelos, Mascota y Cihuatlán.

**II.E.-** Tiene su domicilio legal en Av. Manuel Ávila Camacho No. 2068 entre las calles Av. Circunvalación y A-1, colonia Jardines del Country C.P. 44210 en Guadalajara, Jal. Tel. (33) 36 15-06-44.

## **III.- Declaran ambas partes que:**

**III.A.-** Poseen intereses comunes en el campo del desarrollo de personal calificado, a través de la Formación para el Trabajo para su integración al sector productivo y reconocen la conveniencia de la relación entre si de manera estrecha, para tal efecto.

**III.B.-** Consideran importante el fortalecimiento de la relación “EL IDEFT”– ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “BOSQUE LA PRIMAVERA”, en beneficio de la sociedad mexicana.

**III.C.-** Los sectores educativos y gubernamentales deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel técnico-académico, capaces de hacer frente a los retos de globalización y competitividad internacional, mediante la Formación para el Trabajo y la práctica dentro del ámbito de desempeño.

**III.D.-** Sus acciones de vinculación reeditarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades del sector productivo, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos.

**III.E.-** De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Con el fin de impartir los cursos que solicite el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “BOSQUE LA PRIMAVERA”, así como promover y difundir los servicios de Educación Práctica y Formación para el Trabajo que se imparten en “EL IDEFT”,

**EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “BOSQUE LA PRIMAVERA”, se compromete a:**

a). Cumplir y acatar la normatividad y disposiciones que “EL IDEFT” determine, en tiempo y forma, permitiendo con esto cubrir los procesos necesarios de los compromisos, materia del presente convenio.

b). Solicitar por escrito a la Dirección de Vinculación de “EL IDEFT”, 15 días hábiles previos a la fecha tentativa de inicio la prestación del servicio, que le permita atender las necesidades específicas de capacitación, estableciendo en dicho oficio, el número de alumnos, modalidad de curso, horarios, frecuencia, lugar de impartición, fecha tentativa de inicio y demás información necesaria que permita dar respuesta a necesidades en materia de capacitación que requiera el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “BOSQUE LA PRIMAVERA”.

c). Integrar el expediente de cada uno de los alumnos y que deberá entregar a “EL IDEFT” a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación que establezca la Dirección de Vinculación de “EL IDEFT” para este fin. Debiendo de estar integrado dicho expediente con los siguientes documentos en copia simple de: Acta de Nacimiento y/o Identificación Oficial, comprobante de domicilio, último grado de estudios, así como la ficha de depósito correspondiente al pago de los alumnos participantes del curso solicitado.

d). Entregar vía oficio el expediente de los alumnos y la ficha de depósito establecida en el inciso anterior, así como cualquier otro documento requerido para el proceso de autorización, 8 días hábiles previos a la fecha tentativa de inicio del curso, establecida en la solicitud por escrito mencionada en el inciso b de esta cláusula a la Dirección de Unidad Regional de Capacitación responsable del proceso de autorización.

e). Contar con un inmueble que permita el adecuado proceso de enseñanza-aprendizaje y que reúna las siguientes características y condiciones mínimas necesarias: espacio suficientemente

amplio que permita el desarrollo de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, energía eléctrica, iluminación, ventilación, agua, servicios sanitarios, mobiliario, equipo y demás necesarios para poder brindar el servicio solicitado con la calidad y pertinencia adecuada. **“EL IDEFT”** realizará la validación del inmueble dentro de los 10 días hábiles posteriores a la recepción del oficio de solicitud del servicio, mencionado en el inciso b de los compromisos del **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “BOSQUE LA PRIMAVERA”** de esta primera cláusula, en el afán de cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad de **“EL IDEFT”** para una correcta formación de los alumnos.

f). Brindar todas las facilidades para que **“EL IDEFT”** realice el proceso de supervisión de los servicios solicitados.

g). Informar por escrito de cualquier observación o necesidad relacionada con el servicio prestado, a la Dirección de Vinculación de **“EL IDEFT”**, para que sea analizada y valorada por las áreas respectivas y de esta manera dar respuesta a dicha solicitud.

h). Permitir y apoyar la promoción y difusión de los servicios que ofrece **“EL IDEFT”**.

i). Dar aviso a **“EL IDEFT”** con un mínimo de 15 días de anticipación del domicilio donde se impartirán los cursos a efecto de que se realice la supervisión del lugar de acuerdo a las normativas de **“EL IDEFT”**, en caso de que la impartición de los mismos se llevara a cabo en diversas sedes externas al domicilio del convenio.

Por su parte **“EL IDEFT”** se compromete a:

a). Realizar el registro de los alumnos participantes en el curso.

b).- Entregar al **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “BOSQUE LA PRIMAVERA”** la factura electrónica correspondiente al pago de los servicios solicitados, al recibir el original de la ficha de depósito bancaria o comprobante de transferencia electrónica bancaria, en conformidad a los tiempos y formas establecidos en el inciso d de los compromisos de **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “BOSQUE LA PRIMAVERA”** de esta primera cláusula.

c). Contratar a los docentes, supervisar periódicamente el avance de los cursos de acuerdo al proceso de enseñanza-aprendizaje; dar seguimiento al desarrollo de habilidades adquiridas por el alumno inherentes al proceso de capacitación y aplicar los mecanismos de evaluación del alumno, del docente y del curso.

d). Impartir los cursos de acuerdo a las necesidades y datos proporcionados por el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “BOSQUE LA PRIMAVERA”**, así como de la disponibilidad con la que cuente **“EL IDEFT”**, para que de esta manera se cumplan las expectativas de ambas instituciones.

e). Emitir un diploma para cada alumno que haya cumplido con los requisitos de asistencia y aprovechamiento que valide la capacitación adquirida al término del curso. La entrega del Diploma se realizará en la fecha que acuerden las partes para la realización del acto académico, a partir de 7 días hábiles posteriores a la fecha de término del curso.

f).- Realizar toda la promoción necesaria dentro del espacio que designe el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “BOSQUE LA PRIMAVERA”**, para dar a conocer los servicios que presta **“EL IDEFT”**.

**SEGUNDA.- MATERIAL DEL CURSO.** Para este efecto, "EL IDEFT" proporcionará al **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "BOSQUE LA PRIMAVERA"**, o en su caso a cada alumno, el listado de materiales e insumos necesarios para el desarrollo del curso a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación responsable del proceso y seguimiento de capacitación. Por lo que "EL IDEFT", desconocerá y no se hará responsable de cualquier acuerdo relacionado a materiales, que se llegara a tener entre alumno/empresa-instructor. Aclarando que el alumno estará en completa libertad de adquirir los insumos en el lugar que más le convenga, sin que exista obligación de su parte de adquirirlos a través del instructor; así mismo el alumno no está obligado a emitir cualquier otro pago adicional al costo del curso.

**TERCERA.- RELACION INTERNA.** Para los efectos de la realización de este convenio **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "BOSQUE LA PRIMAVERA"**, designa a la **Mtra. Patricia Magdalena Aguilera Jaime**, Director de Administración y Gestión y "EL IDEFT" designa a la **Lic. Imelda Antonia Díaz Pérez**, Jefa de Imagen y Difusión, Encargada del Área de Vinculación, quien a través de la Dirección de Unidad Regional de Capacitación que determine, realizarán los trámites y acuerdos enunciados en el presente convenio, así como cualquier tipo de negociación adicional correspondiente a los compromisos de ambas instituciones, para efecto de que mediante acuerdos por escrito, que no requieran mayores condiciones contractuales se realice el intercambio de los servicios que recíprocamente se presten.

**CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.** Tanto el personal de "EL IDEFT" como el del **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "BOSQUE LA PRIMAVERA"**, así como las comisiones con que cada una de ellas cuente para realizar algunos de los servicios motivo del presente Convenio, se entenderá que su relación laboral y académica quedará bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo contrató, sin que proceda reclamo laboral alguno respecto de la otra parte a quien le presta el servicio.

**QUINTA.- VIGENCIA.** Por así convenirlo las partes, la vigencia del presente Convenio será a partir del **23 de septiembre del 2015**, terminando el **23 de septiembre de 2016** pudiendo ser prorrogado por el tiempo que consideren las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos 30 (treinta) días después de recibir la notificación por escrito, pero las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación.

**SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Las partes convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán llegar a un acuerdo por la vía amigable, respecto de la revisión del mismo.

**SÉPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.** Ambas partes manifiestan que el presente Convenio es de buena fe, por lo que no existen vicios del consentimiento que lo invaliden.

**OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.** En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo.

**NOVENA.- EL PRECIO DE CADA CURSO.** El precio de cada curso que solicite el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "BOSQUE LA PRIMAVERA"**, será establecido

por la Dirección de Vinculación de acuerdo al tabulador vigente de "EL IDEFT", antes de su inicio, debiendo dar respuesta por escrito el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "BOSQUE LA PRIMAVERA"** de la aceptación de dicho precio; en conformidad a la cláusula Tercera del presente convenio.

Leído por las partes el presente convenio de colaboración educativa y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por triplicado, en Guadalajara, Jalisco el día **23 de septiembre del 2015**.

Por el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "BOSQUE LA PRIMAVERA"**,

Por el "Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco"

---

**Mtro. Marciano Valtierra Azotla  
Director General**

---

**Carlos Alberto Martínez Maguey  
Encargado del Despacho de la  
Dirección General del IDEFT Jalisco**

Testigos

---

**Lic. Myriam Espinoza Torres**

---

**Lic. Imelda Antonia Díaz Pérez  
Jefa de Imagen y Difusión, Encargada del  
Área de Vinculación del IDEFT Jalisco**

---

**Mtra. Patricia Magdalena Aguilera  
Jaime**

---

**Q.F.B. Herminia Flores De León  
Directora de la Unidad Regional sede  
Tlaquepaque del IDEFT Jalisco  
"Pantaleón de la Trinidad Panduro  
Martínez"**

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE FINAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SERVICIO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN, CELEBRADO ENTRE **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "BOSQUE LA PRIMAVERA"** Y EL **INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO**, CONSISTENTES EN **6 (SEIS)** HOJAS POR UN SOLO LADO, INCLUYENDO ÉSTA, CORRESPONDIENTE AL DÍA **23** DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO **2015 (DOS MIL QUINCE)**.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD**

Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que este Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT) se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones **II y III** así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción **II** y 25 numeral 1 fracciones **XV, XVII, XX y XXIX** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2º fracción **III** y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.